ACTA No. 009			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité Encargado de la Verificación de requisitos Banco de Instructores 2024, 2025 y que migraron al 2026 según lineamientos para la contratación de instructores del programa de formación Articulación, Regular y CampeSENA vigencia 2026.			
CIUDAD Y FECHA:	Tuluá, 30 de Julio de 2026	**HORA INICIO:** 9:00 A.M.	**HORA FIN:** 12:00 P.M.
LUGAR Y/O ENLACE:	Sala de Juntas Subdirección	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Regional Valle – Centro Latinoamericano de Especies Menores	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: Verificación de las hojas de vida de los aspirantes del Banco de Instructores que migraron al 2026 según lineamientos para la contratación de instructores del programa de formación Articulación, Regular y CampeSENA vigencia 2026.			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Verificación de las hojas de vida de los aspirantes del Banco de Instructores de los programas Regular, Articulación y CampeSENA que migraron Banco de Instructores 2026, según convocatorias específicas, para contratación de acuerdo con la Circular 3-2025-000233 y lineamientos para contratación de campesino instructor Circular C.I.(IMG)-01-3-2025-000093-(1)-16060			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
1. Verificación de las hojas de vida de los aspirantes del Banco de Instructores del programa Regular y CampeSENA para la vigencia 2026. Teniendo en cuenta que mediante la Circular 3-2025-000233 fechada el 24 de octubre de 2025 y el alcance de la circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025, así mismo, la Circular C.I.(IMG)-01-3-2025-000093-(1)-16060 del 25 de abril de 2025, Resolución 1-000249 DE 2025; Se imparte directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 (Artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993); en el punto 3 se brindan lineamientos para los contratos de prestación de servicios de Instructor. Igualmente, lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores; por lo tanto, para la contratación de servicios personales de Instructor en la			

vigencia 2026, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según los lineamientos de la misma circular.
Adicional a lo anterior, si nuestro Centro de Formación requiere nuevos perfiles, se ajustará a los lineamientos y hará las nuevas convocatorias a partir del 7 de diciembre del año 2025.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 2154 de 2024, se delegó en los Subdirectores de Centro de Formación los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área.

Que para determinar la planeación indicativa del centro de formación se tuvo en cuenta:
a) La caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo, desarrollo del municipio y poblaciones de influencia de este.
b) El plan tecnológico del Centro.
c) Los lineamientos de contratación señalados en el Plan Operativo Anual del SENA – POA y el Plan de Acción.
d) Oferta Indicativa.
e) Las metas de formación establecidas.
f) El análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida.
g) Los recursos disponibles asignados para la vigencia 2025 y proyección 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, el subdirector (e) del Centro Latinoamericano de Especies Menores —CLEM—, Jorge Iván Noguera Jiménez, conformó el Comité de Verificación de Requisitos para la contratación de instructores de la vigencia 2026, mediante la Resolución No. 76-10463 del 28 de noviembre de 2025, sustentada en el Acta No. 030 del 26 de noviembre de 2025. Posteriormente, la conformación del Comité fue modificada mediante la Resolución No. 76-06144 del 30 de julio de 2026. En consecuencia, el Comité quedó integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Nombre	Documento
Designado por el Subdirector (E)	Marcela Carolina Rojas Rayo	29.757.606
Coordinador Académico	Paula Andrea Urbano Gómez	29.180.355
Instructor	Asbleidy Villegas Barrera	52.477.839
Bilingüismo	Christian Andrés Cuero Gamboa	1.116.256.886

Instalado el Comité se procede a la verificación de hojas de vida de los aspirantes según el procedimiento establecido mediante Resolución 76-10463 del 28 de noviembre de 2025 y con soporte en el Acta 030 del 26 de noviembre de 2025; Circular 3-2025-000233 fechada el 24 de octubre de 2025 y el alcance de la circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025, así mismo, la Circular C.I.(IMG)-01-3-2025-000093-(1)-16060 del 25 de abril de 2025 y los demás lineamientos derivados de la misma; por lo tanto, la contratación de los instructores en 2026 se realizará siguiendo el procedimiento establecidos en dichos lineamientos, de acuerdo con el esquema de publicación de perfiles según las necesidades de los Centros de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta la Circular 01-3-2025-000233 de 24 de octubre del 2025 y la Circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025, con soporte en el Acta 030 del 26 de noviembre de 2025; que comprende:

1. Criterio de selección – priorizado: protección constitucional, población étnica, arraigo y población vulnerable.
2. Perfil del Instructor: cumple con lo establecido en el diseño curricular (requisitos académicos), cumple con lo establecido en el diseño curricular (labores de docencia) y cumple con lo establecido en el diseño curricular (ejercicio de la profesión u oficio).
3. Solicitud Dirección de Empleo solo CampeSENA: Experiencia en formulación de proyectos productivos rurales y Experiencia en trabajo con comunidades rurales en temáticas de emprendimiento y/o innovación rural, instructor SER superior a 6 meses.
4. Se anexa un requisito para tener en cuenta según circular numero 01-3-2025-000093 Lineamientos para la contratación de Campesino Instructor en el Marco de la Estrategia CampeSENA:

Perfil para campesino(a) instructor es:

- Acreditar su condición de campesino a través de una alguna de las dos modalidades que establece el artículo 15 de la resolución 00249 de 2025 por la cual se reglamenta la

operación de las instancias institucionales de la estrategia CampeSENA, el cual se transcribe: “Artículo 15°. Acreditación. Además del auto reconocimiento en los aplicativos de la entidad, para efectos del presente acto administrativo, podrá

solicitarse la acreditación de la condición de campesinos, a través de uno de los siguientes medios:

1. La presentación del carné o documento equivalente, en el que conste la calidad de afiliado a una asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina, sindicato agrario y las demás formas de organización campesina, legalmente constituidas.
2. Certificación expedida por el secretario de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía, en desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia de que trata la Ley 2219 de 2022, en la que conste la condición de campesino o campesina y su lugar de residencia.”
3. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en las actividades relacionadas con el programa de formación. Dicha acreditación se hará mediante certificación expedida por alguna organización campesina o una institución pública.
4. Acreditar experiencia comunitaria mediante documento que expida la organización campesina, entidades públicas o privadas con presencia territorial.
5. Presentar certificaciones de formación, cursos, diplomados o talleres realizados.
6. No se requerirá título académico en docencia, reemplazando este requisito por el certificado de competencias laborales o la validación de competencias técnicas y experiencia acreditada por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, o cualquier organización campesina o gremio del sector.
7. Sin embargo, teniendo en cuenta que los campesinos también tienen derecho a la educación superior, si un campesino debidamente acreditado como se determina en el criterio 1 posee título profesional podrá ser considerado como Campesino Instructor y vinculado como tal.

EVALUACIÓN DE PERFILES:

Se priorizarán Campesinos Instructores que acrediten competencias a través de alguna de las siguientes modalidades: certificados de competencias laborales, certificaciones de formación técnica, experiencia comunitaria, experiencia empírica, liderazgo social, experiencia en la economía campesina o certificado de formación profesional.

REMUNERACIÓN:

Los Campesinos Instructores contratados percibirán como honorarios los valores que corresponden a los contemplados en la Tabla de Honorarios del Sena que se halle vigente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se realiza el proceso de verificación de las hojas de vida de los aspirantes que se postularon a las vacantes específicas para la vigencia 2025 a través de la plataforma APE y las cuales fueron migradas al Banco de Instructores 2026 de la APE. Esta revisión se realizó considerando los criterios previamente establecidos, garantizando el cumplimiento del perfil requerido.

Para las necesidades de contratación de instructores que se presenten durante el segundo semestre de 2026 y cuyo perfil académico, experiencia requerida, competencias y demás condiciones permanezcan sin modificación, se define como criterio objetivo considerar las hojas de vida de los aspirantes que se encuentren postulados en el Banco de Instructores 2026 y que hayan sido contratados como instructores del SENA durante el primer semestre de la misma vigencia. Para la aplicación de este criterio, el Comité de Verificación deberá comprobar la correspondencia del perfil con la necesidad de contratación, la experiencia adquirida en el modelo pedagógico institucional, el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo, incluido el registro oportuno de los juicios evaluativos. La relación de instructores contratados durante el primer semestre constituirá un insumo para la verificación de las hojas de vida y la conformación del listado de opcionados que será remitido al Subdirector del Centro de Formación a través de los documentos registrados en SIGA sin que ello implique selección automática, renovación, prórroga, continuidad contractual ni derecho adquirido a una nueva contratación.

CONCLUSIONES

Como resultado de la sesión, el Comité de Verificación de Requisitos dejó constancia de que la revisión de las hojas de vida se adelantó conforme a las disposiciones aplicables al Banco de Instructores 2026, los criterios objetivos previamente definidos y las necesidades de contratación del Centro Latinoamericano de Especies Menores —CLEM— para los programas de formación Regular, Articulación y CampeSENA durante el segundo semestre de la vigencia 2026. La verificación comprendió la correspondencia entre los perfiles de los aspirantes y los requisitos académicos, técnicos, pedagógicos y de experiencia establecidos para cada necesidad de contratación.

Para las necesidades cuyo perfil académico, experiencia requerida, competencias y demás condiciones permanezcan sin modificación, el Comité acordó considerar las hojas de vida de los aspirantes que se encuentren postulados en el Banco de Instructores 2026 y que hayan sido contratados como instructores del SENA durante el primer semestre de la misma

vigencia. En estos casos, se verificará la correspondencia del perfil con la necesidad del servicio, la experiencia adquirida en el modelo pedagógico institucional, el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo, incluido el registro oportuno de los juicios evaluativos.

La relación de instructores contratados durante el primer semestre de 2026 constituye un insumo para la revisión de las hojas de vida y la conformación del listado de opcionados, sin que su inclusión genere selección automática, renovación, prórroga, continuidad contractual, derecho adquirido o compromiso de contratación por parte del SENA. En consecuencia, cada aspirante deberá acreditar y mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para la necesidad específica, y su eventual contratación estará sujeta a la planeación institucional, la insuficiencia de personal de planta, la disponibilidad presupuestal, la necesidad efectiva del servicio y el cumplimiento de las demás etapas y requisitos del proceso contractual.

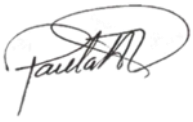
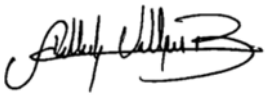
Una vez culminada la verificación, el Comité remitirá al subdirector (e) del Centro Latinoamericano de Especies Menores —CLEM— el listado de aspirantes opcionados, hasta el número de personas requerido para atender las necesidades identificadas. Esta remisión se efectuará mediante los documentos y registros correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol —SIGA— y servirá de soporte para las decisiones que, dentro de sus competencias, adopte el ordenador del gasto. La Circular No. 3-2025-000255 establece que el Comité de Verificación remite el listado de opcionados al Subdirector y que la aplicación de los criterios objetivos no requiere asignación de puntuación.

La eventual contratación de las personas opcionadas requerirá el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como la elaboración de los estudios y documentos previos, la verificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, la disponibilidad de recursos y los demás requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables. Por lo tanto, la actuación adelantada por el Comité corresponde exclusivamente a la verificación de requisitos y a la conformación del listado de opcionados, sin que sustituya las competencias del Subdirector del Centro ni las demás actuaciones propias del proceso de contratación.

Finalmente, los miembros del Comité manifiestan su conformidad con los resultados de la verificación realizada y aprueban que el listado correspondiente sea incorporado como anexo integral de la presente acta, junto con los soportes que acrediten la revisión efectuada. La información personal contenida en el acta, sus anexos y documentos de soporte deberá ser

tratada y custodiada de acuerdo con las disposiciones institucionales y la normativa vigente sobre protección de datos personales.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
Verificar junto al Subdirector (E) la presente acta para emitir proceso de selección instructores vigencia 2026	30 de Julio de 2026	Marcela Carolina Rojas Rayo	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	**DEPENDENCIA / EMPRESA**	**APRUEBA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
Marcela Carolina Rojas Rayo	Coordinadora Académica Agropecuario y Ambiental.	SI	N/A	
Jorge Iván Noguera Jiménez	Subdirección CLEM	SI	N/A	
Paula Andrea Urbano Gómez	Coordinadora Académica	SI	N/A	
Asbleidy Villegas Barrera	Instructor	SI	N/A	
Christian Andrés Cuero Gamboa	Bilinguismo	SI	N/A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXO